



EDICTO

PRIMERO.- En cumplimiento con lo dispuesto en la cláusula novena de las Bases y convocatoria para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Petrer a Asociaciones de Vecinos locales para la promoción y fomento de la organización y desarrollo de las Fiestas Patronales en Honor a la Virgen del Remedio en barrios, año 2025, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fecha 29/05/2025, se hace pública la propuesta de resolución definitiva y aprobada en la Junta de Gobierno Local del 04/09/2025, según el cuadro adjunto al presente anuncio, quedando el reparto de importes, de la forma siguiente:

ASOCIACIÓN BENEFICIARIA	CIF	PUNTUACIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN	% SUBV.	IMPORTE A JUSTIFICAR GASTO SUBVENCIÓNABLE
AAVV VIVIENDAS UNIF SALINETAS	xxx5075xx	60,06	1.617,54 €	39,27 %	4.119,30 €
AAVV BARRI ANTIC	xxx2652xx	50,30	1.354,63 €	89,29 %	1.517,11 €
AAVV SAN RAFAEL	xxx8009xx	94,16	2.535,97 €	48,66 %	5.212,00 €
AAVV SAN JOSÉ	xxx0266xx	63,50	1.710,30 €	57,01 %	3.000,00 €
AAVV LA FRONTERA	xxx1563xx	74,33	2.002,07 €	48,55 %	4.123,94 €
AAVV HISPANOAMÉRICA	xxx1812xx	64,00	1.723,84 €	45,63 %	3.777,49 €
AAVV HIPÓLITO NAVARRO	xxx6189xx	77,13	2.077,43 €	57,20 %	3.631,61 €
AAVV PABLO PICASSO	xxx2525xx	57,20	1.539,43 €	86,38 %	1.782,10 €
AAVV CHIMENEAS	xxx0948xx	71,88	1.438,79 €	100,00 %	1.438,79 €

**IMPORTE TOTAL
SUBVENCIONES 16.000,00**

SEGUNDO.- Advertir a las asociaciones beneficiarias que deberán justificar la subvención concedida antes del 31 de octubre de 2025, presentando a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Petrer, los justificantes de las inversiones y gastos que hayan realizado en la ejecución de las actuaciones aprobadas, la suma de los cuales deberá, en todo caso, igualar o superar el importe total del presupuesto destinado a gasto subvencionable de cada una de las distintas asociaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la base decimocuarta de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Petrer a Asociaciones de Vecinos locales para la promoción y fomento de la organización y desarrollo de las Fiestas Patronales en Honor a la Virgen del Remedio en barrios, año 2025. En caso de no presentar toda la documentación o de existir defectos subsanables en



la misma, se les requerirá para que, en el plazo de diez días hábiles, procedan a su corrección y presenten la documentación correspondiente.

Cuando el gasto subvencionable justificado fuese inferior al importe inicial del presupuesto del gasto subvencionable, no existirá obligación de reintegro, sino minoración de la subvención inicialmente concedida, hasta el límite de los gastos efectivamente justificados, si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá superar aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Petrer, documento firmado electrónicamente.

La Alcaldesa.

Fdo.: Irene Navarro Díaz.

